



Cuerpo de Bomberos de Salinas

2. PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA EN EDIFICACIONES A CONSTRUIRSE O EXISTENTES MAYORES DE 500M², MAS DE 4 PISOS O SEGÚN SU ACTIVIDAD.

2.1 Tipos de edificaciones sujetas a estas disposiciones técnicas

Edificaciones públicas, privadas o mixtas, que cumplan con las siguientes actividades o características:

- ❖ Edificaciones de comercio.
- ❖ Edificaciones de prestación de servicios.
- ❖ Edificaciones educativas.
- ❖ Edificaciones hospitalarias.
- ❖ Edificaciones de alojamiento.
- ❖ Edificaciones de concentración de público.
- ❖ Edificaciones de industrias.
- ❖ Edificaciones de transportes.
- ❖ Edificaciones de almacenamiento y expendio de combustibles.
- ❖ Edificaciones de explosivos.
- ❖ Edificaciones de manejo de productos químicos peligrosos y;
- ❖ Edificaciones de toda actividad que represente riesgo de siniestro.

No.	DESCRIPCION DEL TRAMITE/DOCUMENTOS	PROCEDIMIENTO
1	Solicitud de visto bueno de edificaciones.	Se solicita el visto bueno en proyectos y edificaciones descritas.
2	Presentación de Planos del proyecto de construcción.	<p>-Ubicación exacta del predio. -Planos con escala (gráfica) -Planos eléctricos, estructurales, arquitectónicos, hidrosanitarios y planos contra incendios identificados con abreviatura EE de Estudios Especiales (Sistema Hidráulico Contra Incendios, sistema de extinción por agentes limpios, sistema de detección automática de incendios, entre otros que apliquen); - Memorias técnicas del Sistema Hidráulico Contra Incendios, sistema de detección automática de incendios o sistemas de extinción por agentes limpios, elaboradas y firmadas por profesionales afines.</p> <p>En los planos respectivos en físico (A3 O A2 según área útil) y formato AUTOCAD (CD O PENDRIVE) y memorias de los sistemas hidráulicos contra incendios se verificará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Descripción del proyecto ❖ Sistema a instalar ❖ Marco normativo a cumplir ❖ Variables para el cálculo hidráulico ❖ Especificaciones de las tuberías y uniones ❖ Conexiones de manguera ❖ Tipo de gabinete a instalar ❖ Boca de impulsión ❖ Rociadores Automáticos ❖ Bombas contra incendio





Cuerpo de Bomberos de Salinas

		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Especificaciones del panel de control ❖ Suministro de agua ❖ Autonomía del sistema <p>En los planos respectivos en físico (A3 O A2 según área útil) y formato AUTOCAD (CD O PENDRIVE) y memorias del Sistema de detección y alarma de incendios se verificará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Dispositivos de iniciación (detectores) ❖ Dispositivos de notificación (alarmas) ❖ Autonomía del sistema ❖ Panel de Control ❖ Cableado y canalización
3	Revisión de Planos según Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios	<p>Se verifica el sistema de prevención y control de incendios, los que irán con la respectiva simbología de todo el sistema contra incendio, los planos deben ir con las respectivas firmas de responsabilidad.</p> <p>Memoria técnica del Sistema contra Incendios, tanto hidráulico o de extinción con agentes limpios, como del sistema automático de detección de incendios, según los lineamientos del 2do paso.</p>
5	Cancelar en caja la Tasa correspondiente.	Se cancela en recaudación del CBS los valores por concepto de aprobación de Planos
6	Emisión del documento de Factibilidad	Se emite el documento de factibilidad posterior a la inspección con resultados favorables
7	Sellado de los planos e ingresarlo al sistema.	Se sellan e ingresan a base de datos información del proyecto
8	Emisión del informe de Visto Bueno en Planos	Se emite el informe de Visto Bueno en Planos por parte del CBS

El área técnica de la Dirección de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos Salinas, receptorá la información antes requerida, procederá a la revisión del proyecto en un plazo de tres (3) días término y notificará al propietario/constructor los resultados del análisis.

En caso de que el proyecto sea favorable y factible, se sellarán los planos de la edificación o sistemas a implementarse y se emitirá el comprobante de Visto Bueno en Planos.

En caso de que el proyecto sea desfavorable en lo referente a los aspectos de protección y seguridad contra incendios, se solicitarán las correcciones o modificaciones al proyecto contra incendios presentado.





MARCO LEGAL

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

Art. 114.- Todo edificio público o lugar cerrado que se use como punto de reunión de personas, debe contar con un sistema de detección, alarmas contra incendios, extintores portátiles, sistemas contra incendios, y, de requerirse los accionados en forma automática a través de fuentes alternas eléctricas de respaldo, sistemas de ventilación, equipos necesarios para la prevención y el combate de incendios, los cuales deben mantenerse en condiciones de ser operados en cualquier momento, para la cual deben ser revisados y autorizados anualmente por el Cuerpo de Bomberos de cada jurisdicción.

Art. 115.- Todas las edificaciones deben contar con los sistemas y equipos necesarios para la prevención y el combate de incendios, los cuales deben mantenerse en condiciones de ser operados en cualquier momento, debiendo ser revisados y aprobados periódicamente y contar con la autorización anual del Cuerpo de Bomberos de cada jurisdicción.

DISPOSICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA TODA EDIFICACION

Art. 122.- Toda edificación que se enmarca en la Ley de Defensa Contra Incendios, es decir de más de 4 pisos, o que alberguen más de 25 personas, o edificaciones de uso exclusivo de vivienda que tengan más de quinientos metros cuadrados (500 m²), proyectos para la industria, proyectos arquitectónicos y de ingeniería, en edificaciones existentes, nuevas, ampliaciones y modificaciones, sean éstas públicas, privadas o mixtas, tales como: comercio, servicios, educativos, hospitalarios, alojamiento, concentración de público, industrias, transportes, parqueaderos, almacenamiento y expendio de combustibles o productos químicos peligrosos y de toda actividad que represente riesgo de incendio y especialmente el riesgo personal adoptará las normas de protección descritas en el presente reglamento.

Art. 123.- Las edificaciones que fueren objeto de ampliación, remodelación o cambio de uso, en una superficie mayor a cien metros cuadrados (100 m²) sujetas al control del cuerpo de bomberos, deben sujetarse a las disposiciones del presente reglamento conforme a su nuevo uso de suelo.

Art. 124.- Si las obras aumentaren el riesgo de incendio por la nueva disposición funcional o formal, o por la utilización de materiales altamente inflamables, el Cuerpo de Bomberos de cada jurisdicción tendrá la potestad para prohibir y/o suspender su ejecución.

Art. 125.- En las construcciones ya existentes, y que no hayan sido edificadas de acuerdo con las normas reglamentarias de protección contra incendio, debe suplir estas medidas de seguridad. Y las que no sean factibles de ejecución se compensarán con las que el Cuerpo de Bomberos de cada jurisdicción determine como las más idóneas.

CLASIFICACION DE LOS EDIFICIOS SEGUN SU USO

Art. 138.- Los riesgos de incendio de una edificación tienen relación directa con la actividad, para la que fue planificada y la carga de combustible almacenada, por lo tanto, contará con las instalaciones y los equipos requeridos para prevenir y controlar el incendio, a la vez prestarán las condiciones de seguridad y fácil desalojo en caso de incidentes.

USO RESIDENCIAL. - Vivienda, hoteles, moteles, hostales, pensiones, hosterías, residenciales, residencias y albergues.

DE OFICINA. - Establecimientos de oficinas públicas, privadas y mixtas.





Cuerpo de Bomberos de Salinas

DE SALUD Y REHABILITACION. - Hospitales, clínicas, centros de salud, laboratorios clínicos, centros de rehabilitación, geriátricos y orfanatos.

DE CONCENTRACION DE PUBLICO. - Establecimientos, educativos, auditorios, bibliotecas, cines, salas de uso múltiple, discotecas, clubes sociales, estadios, coliseos, museos, lugares de esparcimiento, terminales aéreas y terrestres y otros.

DE COMERCIO Y SERVICIO AL PUBLICO

Primera clase: Locales con superficies menores a trescientos metros cuadrados (300 m²), cuya área de venta o servicio se encuentra a nivel de la calle.

Segunda clase: Locales con superficies igual o mayores de trescientos metros cuadrados (300 m²) y menor de tres mil metros cuadrados (3.000 m²) de construcción con varios niveles.

Tercera clase: Locales con superficies mayores a tres mil metros cuadrados (3.000 m²) con tres o más niveles.

Especiales: Proyectos de ingeniería, gasolineras, estaciones de servicio, establecimientos de expendio de productos químicos peligrosos y/o inflamables, distribuidoras de gas, garajes, estacionamientos de vehículos cubiertos, bodegas y otros.

Cualquier tipo de proyecto que no se enmarque dentro de estas categorías, el Cuerpo de Bomberos determinará la clasificación del uso que le corresponden aplicando las normas de seguridad correspondientes.

UNIDAD DE INGENIERIA Y PROYECTOS - CBS
TELEFONO: 04-2770155

